



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 095 2022

*"Por medio del cual se reconoce personería jurídica al **SALVAMENTO ACUÁTICO DEPORTIVO LIGA DE BOLÍVAR** y se dictan otras disposiciones."*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que el señor RONALD FLÓREZ RIVERA, identificado con C.C. 73.211.650 de Cartagena, en su calidad de representante legal de **SALVAMENTO ACUÁTICO DEPORTIVO LIGA DE BOLÍVAR**, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en Cartagena de Indias, ha solicitado el reconocimiento de la personería jurídica, la aprobación de sus estatutos e inscripción de dignatarios de la entidad que representa, de conformidad con el Acta de Asamblea de Constitución No. 001 del 22 de mayo de 2021 y Acta del Órgano de Administración No. 001 del 23 de mayo de 2021.

Que la Secretaría de Educación de Bolívar emitió concepto favorable de fecha 22 de noviembre de 2021, por ajustarse a lo establecido por las normas vigentes para tal fin, en especial a lo exigido por los artículos 28, 29, 30 y 31 del Decreto 525 de 1990.

Que una vez revisados los estatutos presentados y aprobados en Asamblea de Constitución, se evidencia que el artículo 39 dispone que el periodo estatutaria del Órgano de Administración es de cuatro (04) años, el artículo 51 dispone que el periodo estatutario del Órgano de Control es de cuatro (04) años y el artículo 57 dispone que el periodo estatutario del Órgano de Disciplina es de cuatro (04) años, por lo que se ordenará inscribir los miembros del Órgano de Administración, así mismo los dos miembros elegidos para el Órgano de Disciplina y los dos miembros del Órgano de Control para el periodo comprendido entre el veintidós (22) de mayo de dos mil veintiuno (2021) y el veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticinco (2025); para el tercer miembro del Órgano de Disciplina elegido por el Órgano de Administración el periodo estatutario será el comprendido entre el veintitrés (23) de mayo de dos mil veintiuno (2021) y el veintidós (22) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a los estatutos que rigen la entidad, a las normas vigentes, especialmente el Decreto 1529 de 1990 y demás normas que modifiquen, adicionen o complementen la materia.

Que la entidad en cuanto a su objeto y organización formal se ajusta a las disposiciones contenidas en el Libro I del Título XXXVI del Código Civil, y a los requisitos exigidos por los Decretos 525 de 1990, 1529 de 1990, 1228 de 1995 y demás normas concordantes.

Que por las consideraciones anteriores, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase personería jurídica y apruébese los estatutos de la entidad deportiva denominada **SALVAMENTO ACUÁTICO DEPORTIVO LIGA DE BOLÍVAR**, con domicilio en Cartagena de Indias, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la inscripción de los dignatarios del **SALVAMENTO ACUÁTICO DEPORTIVO LIGA DE BOLÍVAR**, elegidos de conformidad con el Acta de Asamblea de Constitución No. 001 del 22 de mayo de 2021 y Acta del Órgano de Administración No. 001 del 23 de mayo de 2021, los miembros del Órgano de Administración, así mismo los dos miembros elegidos para el Órgano de Disciplina y los dos miembros del Órgano de Control para el periodo comprendido entre el veintidós (22) de mayo de dos mil veintiuno (2021) y el veintiuno (21) de

*Bolívar
primero*



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 095 2022

*"Por medio del cual se reconoce personería jurídica al **SALVAMENTO ACUÁTICO DEPORTIVO LIGA DE BOLÍVAR** y se dictan otras disposiciones."*

mayo de dos mil veinticinco (2025); para el tercer miembro del Órgano de Disciplina elegido por el Órgano de Administración el periodo estatutario será el comprendido entre el veintitrés (23) de mayo de dos mil veintiuno (2021) y el veintidós (22) de mayo de dos mil veinticinco (2025), así:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente y Representante Legal	RONALD FLOREZ RIVERA	73.211.650
Secretario	VERONICA PAOLA GONZALEZ REYES	1.143.339.680
Tesorero	GRACE PADILLA AGUILAR	1.143.339.679

ÓRGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
1er Miembro	DAVID SANTIAGO PEÑARANDA GUALTEROS	1.072.750.323
2do Miembro	JOSÉ ALBERTO MORALES CORREA	1.143.378.832
3er Miembro Por El Órgano De Administración	FANET CANDELARIA VARGAS CAMPO	33.309.334

ÓRGANO DE CONTROL		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	IRINA DEL CARMEN BLANCO REYES	C.C. 45.552:501 T.P. 134958-T
Revisor Fiscal Suplente	LUIS EDGAR CASTRO RINCÓN	C.C. 19.338.963 T.P. 23851-T

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución se notificará conforme a lo señalado en el artículo 4° del Decreto 491 de fecha 28 de marzo de 2020, y contra este procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

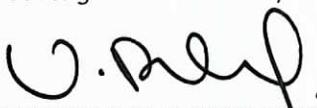
ARTÍCULO TERCERO: La entidad se encuentra obligada a registrar ante la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar los libros de actas de asamblea, Junta Directiva y libros de afiliados, y presentar a estudio y consideración del Gobernador del Departamento, los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

02 de febrero 2022


VICENTE ANTONIO BIEL SCAFF
Gobernador de Bolívar


JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen. Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Vo.Bo.: Dra. Nancy Castellar Serrano. P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Proyectó: Camilo Angulo Barrios, Asesor Jurídico, Secretaría Jurídica.

**Bolívar
primero**